

REGLAMENTO DE COMISIONES

EL DIRECTORIO DE LA BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario estimular las negociaciones que se realizan por intermedio de la Bolsa de Valores de Guayaquil;

QUE, para lograr tal propósito es necesario establecer las pertinentes comisiones, las mismas que deben guardar reciprocidad con la realidad del mercado;

QUE, la Ley de Mercado de Valores faculta a las instituciones reguladas por esta Ley a estipular libremente con sus contratantes, las respectivas comisiones, tarifas y honorarios;

QUE, el numeral 8) del Artículo 36 del Estatuto Social de la Bolsa de Valores de Guayaquil, dispone que el Directorio tiene la facultad de aprobar políticas, regulaciones, reglamentos, instructivos y demás normativa interna que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la BVG;

QUE, el numeral 19) del Artículo 36 del Estatuto Social de la Bolsa de Valores de Guayaquil, dispone que el Directorio tiene la facultad de aprobar y reformar el tarifario de servicios.

EN uso de la atribución que le confiere el artículo 43 de la Ley de Mercado de Valores,

RESUELVE:

Expedir la siguiente Regulación que contiene el Reglamento relativo al cobro de las Comisiones que la Bolsa de Valores de Guayaquil percibe por las operaciones que por su intermedio se efectúan, en los siguientes términos:

Art. 1.- En las negociaciones de valores que las Casas de Valores realizan a través de sus Operadores de valores, sea en Renta Fija o en Renta Variable, sea en la posición de comprador o vendedor; las comisiones que éstos cobren a sus comitentes, serán de libre determinación entre las partes.

Art. 2.- De la Comisión mínima.- Se fija la comisión mínima en US\$ 4,00; excepto para las Operaciones con Notas de Crédito, Títulos del Banco Central y Obligaciones de largo plazo donde la Bolsa cobrará la comisión resultante de aplicar el porcentaje de comisión de piso establecido al valor efectivo de la transacción.

Art. 3.- En las negociaciones realizadas por cada posición de compra y/o venta, la Bolsa de Valores de Guayaquil cobrará las comisiones indicadas en esta Regulación, o la comisión mínima fijada.

Art. 4.- Las transacciones con los valores de renta variable –ACCIONES– realizadas en cualquiera de los mercados existentes y cuyo valor efectivo sea igual o menor a USD \$500,00 (QUINIENTOS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América estarán exentas del pago de la comisión de bolsa.

Art. 5.- La comisión de Bolsa para los diferentes tipos de operaciones no podrá ser modificada por las Casas de Valores, y su aplicación se detalla a continuación:

5.1 Rueda de Piso Extendida: La comisión de piso de bolsa para las negociaciones realizadas en Ruedas de Piso Extendidas, será del 0.045% y se calculará de acuerdo al plazo y tipo de operación o la Comisión mínima establecida, el valor que sea mayor.

5.2. Comisiones Operaciones fecha valor hoy y contado:

5.2.1 OPERACIONES DE RENTA FIJA:

- a) **Renta Fija Corto Plazo:** Menor o igual a 360 días – 0.09 % anual, calculado sobre el valor efectivo de cada transacción, o la comisión mínima establecida, el valor que sea mayor.
- b) **Renta Fija Largo Plazo:** Mayor a 360 días – 0.09% flat, calculado sobre el valor efectivo de cada transacción, o la comisión mínima establecida, el valor que sea mayor.

5.2.2 OPERACIONES DE RENTA VARIABLE (Acciones, Cuotas de Fondo de Inversión): 0.09% calculado sobre el valor efectivo de la transacción o la comisión mínima, el valor que sea mayor.

5.3 Comisiones Operaciones a Plazo: El Directorio de BVG en sesión del día 29/07/2004 aprobó que la comisión de las operaciones a Plazo se calcule igual que en las operaciones de contado, en función del plazo:

- a) **Corto Plazo:** Menor o igual a 360 días – 0.09 % anual, calculado sobre el valor efectivo de cada transacción, o la comisión mínima establecida, el valor que sea mayor.
- b) **Largo Plazo:** Mayor a 360 días – 0.09% flat, calculado sobre el valor efectivo de cada transacción, o la comisión mínima establecida, el valor que sea mayor.

5.4 Comisiones Subasta de Títulos Valores no inscritos en Bolsa (REVNI Público y Privado):

La comisión para la Subasta de títulos valores no inscritos en Bolsa es:

- **Renta Variable:** 0.09% flat, calculado sobre el valor efectivo, o la comisión mínima establecida, el valor que sea mayor.
- **Renta Fija largo plazo:** 0.1% flat, calculado sobre el valor efectivo, o la comisión mínima establecida, el valor que sea mayor.
- **Renta Fija corto plazo:** 0.1% anual, calculado sobre el valor efectivo, o la comisión mínima establecida, el valor que sea mayor.

5.5 Descuento de Comisiones

La Bolsa de Valores de Guayaquil podrá aplicar un descuento en la comisión de todas las transacciones que cumplan las condiciones que más adelante se detallan, de tal forma que la comisión de piso sea del 0.05%:

- a) Se aplicará a todos los mercados excepto a Reporto Bursátil, en el cual la comisión de piso de Bolsa será del 0.09% y se calculará anualizada de acuerdo al plazo del reporto o la Comisión mínima establecida, el valor que sea mayor.
- b) Los valores negociados deben ser del mismo emisor y título valor; y, el descuento se aplicará tanto a títulos de renta variable como de renta fija a corto y largo plazo.

- c) Se aplicará para una o más operaciones cerradas el mismo día, cuya sumatoria en valor efectivo sea igual o superior a \$15'000.000,00

Mecanismo de aplicación del Descuento.- El descuento de comisiones se hará vía devolución una vez compensada la operación.

En el caso de ser más de una operación, la devolución se hará el día que se liquide la última operación.

5.6 Comisiones en operaciones de mercado secundario efectuadas con valores de renta fija (Obligaciones de largo y corto plazo, obligaciones convertibles en acciones y VTCs).

Para las negociaciones a ser efectuadas en mercado secundario con valores específicos de renta fija (Obligaciones, papel comercial, obligaciones convertibles en acciones y VTCs), la comisión a ser cobrada es un rubro fijo en función de rangos por valores efectivos negociados, de conformidad con el siguiente cuadro:

Comisión Estimada por Punta	Rango por Valor Efectivo Negociado	
\$ 4.00	\$ -	\$ 9,999.99
\$ 9.00	\$ 10,000.00	\$ 19,999.99
\$ 18.00	\$ 20,000.00	\$ 39,999.99
\$ 35.00	\$ 40,000.00	\$ 59,999.99
\$ 52.00	\$ 60,000.00	\$ 99,999.99
\$ 85.00	\$ 100,000.00	\$ 199,999.99
\$ 180.00	\$ 200,000.00	\$ 499,999.99
\$ 450.00	\$ 500,000.00	\$ 999,999.99
\$ 900.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,999,999.99
\$ 1,800.00	\$ 2,000,000.00	MÁS

Los valores a ser cobrados se los efectuará para largo plazo flat y para corto plazo anualizados.

Art. 6.- Comisiones Especiales.-

El Presidente del Directorio queda facultado de considerarlo conveniente a los intereses de la Bolsa de Valores de Guayaquil, otorgar comisiones especiales a ciertas Instituciones y/o transacciones.

Art. 7.- Las comisiones o cualquier modificación a éstas, determinada por la Bolsa de Valores, serán notificadas al mercado y a la Superintendencia de Compañías, mediante comunicación escrita con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en la cual entrarán en vigencia.